



UNIVERSIDAD DE BURGOS ESCUELA DE DOCTORADO

PLAZOS MÁXIMOS RELATIVOS A LA DEFENSA DE TESIS DOCTORAL RESPECTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO ANTERIORES AL RD 99/2011

Acuerdo del Comité de Dirección en su reunión ordinaria de 15 octubre de 2014

En el ejercicio de las competencias y funciones atribuidas a esta Escuela de Doctorado en los arts. 2 y 3 del *Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos* (BOCyL 18.03.13), en orden a la planificación, organización, supervisión y desarrollo académico de los Programas de Doctorado ofertados, así como de la gestión de los procesos administrativos inherentes a todo ello, el “Comité de Dirección” de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos, reunido en su sesión ordinaria de 15 de octubre de 2014, acuerda por unanimidad establecer los plazos máximos relativos a la defensa de Tesis Doctoral respecto de Programas de Doctorado anteriores al RD 99/2011, modificando, en consecuencia, el alcance del Calendario de extinción de los estudios de Doctorado anteriores a dicho RD (publicado en la página web de la Universidad), en los siguientes términos:

1º A tenor de lo previsto en el apartado segundo de la Disposición transitoria primera del *RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado* (BOE 10-02-11), referido a los *Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones*, “quienes a la entrada en vigor de este real decreto se encuentren cursando estudios de doctorado disponen de 5 años para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ésta, el doctorando causará baja definitiva en el programa”. Por su parte, en su Disposición transitoria segunda *-Programas de doctorado verificados con anterioridad o en tramitación-* declara que “Los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente real decreto con anterioridad al inicio del curso académico 2013-2014. En todo caso tales programas deberán quedar completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017”.

En la misma línea, la *Disposición transitoria segunda* (Programas de doctorado implantados con anterioridad) del *Reglamento de Doctorado de la Universidad de Burgos* (BOCyL 18-03-13) establece que “Los programas de doctorado ya implantados con anterioridad al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente Reglamento con anterioridad al inicio del curso académico 2013-2014, y quedarán definitivamente extinguidos al finalizar el curso académico 2016-2017. En cualquier caso, los proyectos de tesis doctoral vinculados a programas de doctorado en extinción deberán registrarse antes del 30 de septiembre de 2013 y las tesis correspondientes deberán defenderse en el plazo de 5 años desde la entrada en vigor del referido Real Decreto, es decir, antes del 11 de febrero de 2016”.

En aplicación y desarrollo de las Disposiciones inmediatamente indicadas, respecto de los alumnos vinculados a Programas de Doctorado regulados por los RD 185/1985, RD 778/1998, RD 56/2005, así como por el RD 1393/2007 siempre que estos últimos se hayan matriculado con anterioridad al Curso académico 2011-2012, **la fecha límite para la defensa de su Tesis doctoral será el 10 de febrero de 2016.**



UNIVERSIDAD DE BURGOS

ESCUELA DE DOCTORADO

El plazo máximo para admitir a trámite el *depósito de la Tesis doctoral* será el *31 de octubre de 2015*.

2º No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los alumnos matriculados en Programas de Doctorado regulados por el RD 1393/2007, que iniciaron sus estudios en el Curso académico 2011-2012 o 2012-2013, en aplicación y desarrollo de la Disposición transitoria segunda (*Programas de doctorado verificados con anterioridad o en tramitación*) del RD 99/2011, a cuyo tenor “Los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente real decreto con anterioridad al inicio del curso académico 2013-2014. En todo caso tales programas deberán quedar completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017”, **podrán defender su Tesis doctoral hasta el 30 de septiembre de 2017**.

El plazo máximo para admitir a trámite el *depósito de la Tesis doctoral* será el *31 de mayo de 2017*.

3º Se modifica el alcance del Calendario de extinción publicado en la página web de la Escuela en todo aquello que sea incompatible con el contenido del presente acuerdo.

4º Este acuerdo será de aplicación al día siguiente de su aprobación en el seno del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, una vez publicado en su página web.